CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A COMPETICIONES NACIONALES (PAC CV)

De una parte, la Federación Española de Orientación, con domicilio en San Vicent del Raspeig calle Denia nº6, CP 03690, y C.I.F. nº G83774109, se encuentra representada en este acto por D. Francisco Gómez Cobas, D.N.I. nº 32621826Y, en calidad de Presidente de la Federación (en adelante, el Beneficiario y/o la Federación).

De otra parte, la fundación Trinidad Alfonso Mocholí, Fundación de la Comunitat Valenciana, con domicilio en Valencia, C/ Poeta Quintana, 1, bajo y CI.F. nº G-98409386, se encuentra representada en este acto por Dª. Elena Tejedor Neira, mayor de edad, con D.N.I. nº 44.509.639-Q, en calidad de directora y apoderada (en adelante la Fundación).

En adelante, los comparecientes en este acuerdo, serán designados, cada uno de ellos individualmente como una o la "Parte", y todos ellos conjuntamente como las "Partes". Las Partes manifiestan tener la capacidad necesaria para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos,

MANIFIESTAN

- I. Que la Fundación tiene entre sus fines preservar, difundir y fomentar la práctica del deporte, en especial, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.
 - La Fundación, entre otros y para el corto plazo, se ha propuesto como objetivo, colaborar con las distintas Federaciones deportivas para la celebración de Competiciones en la Comunitat Valenciana.
- II. La Fundación, para conseguir el citado objetivo, ha puesto en marcha, por quinto año consecutivo, el Programa de Apoyo a Competiciones (en adelante PAC CV), con la colaboración del Comité Olímpico Español (en adelante el COE).
 - La selección de las entidades beneficiarias se ha efectuado a través del Comité Evaluador aplicando los criterios objetivos preceptivamente definidos en las Bases Reguladoras de la convocatoria del PAC CV 2020-2021, ha ido efectuando descartes y seleccionando a los candidatos entre las solicitudes recibidas desde el 02 de noviembre al 09 de noviembre de 2020, siendo el Beneficiario uno de los elegidos para el disfrute de la ayuda en las condiciones que más adelante se dirán.
- III.Que, el Beneficiario va a celebrar en Hortunas (Valencia) la competición BeRogaine 3.0 (en adelante la Competición). El Beneficiario asegura que tiene todos los permisos y requisitos necesarios para poder organizarla.
- IV. Que, el Beneficiario, para formar parte del PAC CV presentó en su candidatura unas Partidas Subvencionables del presupuesto global de la Competición (viajes, alojamientos y dietas vinculadas a los jueces, árbitros, personal de organización de la federación vinculada a la competición y gastos de adecuación del evento a las

medidas sanitarias para la prevención de la COVID-19) que suman un total de 9.160 euros, y unas cifras de participación que ascienden a 200 deportistas de fuera de la Comunitat Valenciana.

- V. Que el Beneficiario es una entidad sin ánimo de lucro acogida a la Ley 49/2002.
- VI. Teniendo en cuenta cuanto antecede ambas partes **ACUERDAN**:

PRIMERO.- OBJETO, DURACIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del presente acuerdo es regular las relaciones entre las Partes para la entrega de la ayuda para el desarrollo de la Competición que se mantendrá vigente hasta la celebración de la Competición, sin que pueda excederse del 30 de junio de 2021. Todo ello de conformidad con la solicitud presentada por el Beneficiario en la que se refleja los datos económicos y de participación de la Competición y que se adjunta al presente contrato como Anexo I.

Ambas Partes declaran que el presente Acuerdo tiene la naturaleza de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogido en el artículo 22 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la colaboración de la FTA no constituirá prestación de servicios.

SEGUNDO.- ORGANIZACIÓN DE LA COMPETICIÓN

El Beneficiario será el encargado de organizar y gestionar la celebración de la Competición, sin que exista relación de dependencia alguna entre las Partes. El Beneficiario ejecutará, todas las actividades que integran la Competición, con sus propios medios y/o con aquellos que considere necesarios contratar para el mejor desarrollo de los mismos. Por lo que aunque el Beneficiario delegue o se apoye en la federación valenciana o en algún club para para la organización del evento, para el COE y FTA siempre será el Beneficiario el responsable de la organización del evento.

TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. LA FUNDACIÓN

Se compromete a aportar al Beneficiario una ayuda para la celebración de la Competición que se divide en dos partes:

- a) <u>Una parte fija</u>, que como máximo será de 9.160 euros, y que irá destinada a sufragar las Partidas Subvencionables del presupuesto presentado por el Beneficiario a la Fundación.
- b) <u>Una parte variable</u>, que se corresponde a 15 € por cada competidor de fuera de la CV, con un máximo de 3.000€, en función del número de participantes presentados por el Beneficiario a la Fundación.

No obstante lo anterior, se deberá tener en cuenta que, tal y como viene recogido en el apartado 8 de las Bases:

- 1. El total de la ayuda no podrá superar ni (i) los 30.000€ (ii) ni el 50% del total del presupuesto de la prueba. Si, atendiendo a las cifras reales del presupuesto una vez efectuada la competición, la cuantía aquí acordada superara dicho límite, la cantidad a abonar se reducirá hasta alcanzar, como máximo, dicho porcentaje.
- 2. La <u>parte fija</u> ascenderá, como máximo, a lo establecido a lo establecido en el apartado a) de la presente cláusula, que no puede superar los 10.000€, sin que pueda verse incrementado aun en el caso de que el coste hubiera sido superior. En caso de que el coste sea inferior al inicialmente previsto, la cuantía se adaptará a las cifras reales de la prueba, teniendo en cuenta los límites anteriormente señalados..
- 3. La <u>parte variable</u> ascenderá, como máximo, a lo establecido en el apartado b) de la presente cláusula, sin que pueda verse incrementado aun en el caso de que el coste hubiera sido superior. En caso de que la participación fuere inferior a la inicialmente prevista, la cuantía se adaptará a las cifras reales de la prueba, teniendo en cuenta los límites anteriormente señalados.

3.2. LA FEDERACIÓN

Se compromete a:

- a) Destinar el importe recibido por la Fundación para el pago de viajes, alojamientos y dietas vinculadas a los jueces, árbitros y personal de organización de la federación vinculada a la competición, motivo de este convenio.
- b) Celebrar la competición, en el lugar que se presentó en la solicitud del PAC CV 2020-2021, entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 excepto que la Fundacion autorice por causas justificadas modificar estas fechas.
- c) Suministrar a la Fundación, de forma periódica, la información trascendente relacionada con la Competición (imagen, calendario de ejecución, participantes, etc.).
- d) Una vez ejecutada la Competición y antes de que transcurran dos meses desde la celebración de la misma, el Beneficiario entregará a la Fundación un **Dosier** Final, con el contenido detallado en el apartado 13, párrafo 12 de las Bases.
- e) Justificar que la celebración de la Competición ha contribuido a que la Comunidad Valenciana sea un lugar geográfico de referencia para acoger competiciones de máximo nivel.
- f) Entregar a la Fundación un informe que recoja la repercusión que la Competición haya tenido en medios de comunicación de todo tipo.
- g) Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, a tal fin aportará antes de cada pago, el certificado de estar al corriente del pago en la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- h) El Beneficiario suscribirá una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que cubra cualquier tipo de contingencia que se pueda producir en cualquiera de las actividades que compongan la competición, y que mantendrá vigente y al corriente de pago mientras que duren los mismos, eximiendo y manteniendo indemne a la Fundación de cualquier reclamación que al efecto pudieran recibir de cualquier tercero.
- i) Colaborar con la Fundación, en la medida de las posibilidades, en las acciones y actos de promoción que ésta organice.
- j) Utilizar la plantilla de cartel del PAC CV y/o Comunitat de l'Esport en la Competición, la utilización de la imagen del programa en todos los soportes de la competición, previa validación por la Fundación, así como otros logos y/o eslóganes de la Fundación pudiera determinar.
- k) Informar a la Fundación de la procedencia de los ingresos obtenidos vinculados con la Competición.
- Con la antelación suficiente, el Beneficiario deberá invitar a la Fundación a asistir a la Competición, así como a los eventos que a su entorno se organice.
- m) Ser portadores de los valores de esfuerzo y superación.
- n) Así como cumplir con el resto de los compromisos contenidos en las Bases de PAC CV 2020-2021.

CUARTO.- PAGO DE LAS AYUDAS

En base a lo anterior, la Fundación ingresará la ayuda contenida en el acuerdo 3.1. del presente contrato, mediante transferencia bancaria a la Federación, de la siguiente forma:

- a) El 50% de la parte fija 1 mes antes de la Competición.
- b) El otro 50% de la parte fija más la parte variable, una vez finalizada la Competición y a los 15 días de haber presentado el documento oficial relacionando la inscripción deportiva definitiva, especificando las Comunidades Autónomas de procedencia de los participantes, así como la justificación mediante facturas, recibos, etc. del destino del importe de la ayuda a los conceptos recogidos en el apartado 3.2.a) del presente Contrato. En caso de NO presentar el Dosier Final dentro del plazo de 2 meses desde la celebración de la Competición, el Beneficiario perderá el derecho a solicitar este segundo pago correspondiente al 50% de la parte fija más el total de la

Las transferencias se realizarán a través de la cuenta bancaria con titularidad de la Federación con código IBAN ES39 2038 9620 1660 0034 4970.

QUINTO.- DEVOLUCIÓN DE LA AYUDA

variable.

El Beneficiario deberá reembolsar el importe de la ayuda a la Fundación, en caso de incumplimiento de este acuerdo o falta de veracidad en las manifestaciones expresadas tanto en el presente acuerdo como en la documentación remitidas para su participación en la convocatoria del PAC CV, así como cuando no se destine la totalidad de la ayuda

a la realización de la Competición o no se llegue a ejecutar la Competición en el plazo pactado y/o en el lugar.

También se reembolsará la ayuda en caso de que el Beneficiario o cualquiera de sus colaboradores o integrantes resultare sancionado por la comisión de infracciones muy graves en materia deportiva, o protagonizase algún comportamiento extradeportivo que le haga merecedor de cualquier tipo de reproche por parte de la opinión pública, del que pueda derivar una publicidad o imagen negativa para la Fundación, por entenderse dicha actuación contraria a los principios fundacionales de la Fundación, incluido casos de corrupción o asimilados.

SEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución:

- 1. El mutuo acuerdo de las Partes.
- 2. El incumplimiento de las obligaciones. En caso de que el incumplimiento sea por parte del Beneficiario, por ejemplo, que no se llevara a cabo la Competición o no se llevara a cabo en el lugar establecido por el Beneficiario para las bases, éste ya no tendrá derecho al cobro de la ayuda por lo que la Fundación queda liberada de la obligación del pago de las ayudas. Asimismo, el Beneficiario deberá devolver la parte de la ayuda que ya le haya sido pagada.
- 3. Cuando la vinculación con la otra parte a juicio de la parte denunciante del Convenio entienda que le produce un deterioro en su imagen pública.
- 4. Mostar una actitud beligerante ante la Fundación.

En caso de que la Competición no se lleve a cabo por causas ajenas a las partes, entendiendo incluidas las de fuerza mayor u otras que pudieran producirse, el presente acuerdo perderá su vigencia en relación con las cantidades que no hubieren sido abonadas en el momento de cancelación de la Competición por lo que no tendrán que ser abonadas por parte de la Fundación. En cuanto a la cantidad prevista en la cláusula Cuarta a), el Beneficiario no estará obligado a devolver a la Fundación la cantidad que ya haya gastado para lo fines para los cuales se entregó y siempre y cuando dichos gastos queden justificados con los documentos pertinentes.

SÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD

En virtud de este acuerdo, ocasionalmente las Partes puede que tengan acceso a información de la otra Parte. En este sentido, las Partes se obligan a mantener en secreto la Información Confidencial de la otra, tanto durante el plazo de este acuerdo como a su terminación. El Beneficiario se abstendrá de divulgar o suministrar a personas ajenas, ya sea directa o indirectamente, cualquier información de cualquier índole relativa a las actividades de la Fundación.

OCTAVO.- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD A LA FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO Y AL COE.

Las partes manifiestan en este contrato que exoneran al Comité Olímpico Español (COE) y a la Fundación Trinidad Alfonso de cualquier responsabilidad económica, patrimonial, laboral, contractual, extracontractual, o de cualquier otra índole, que se derive de los derechos y obligaciones dimanantes del presente documento.

NOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De los datos personales recogidos en el presente Convenio

En relación a los datos de carácter personal recogidos en el presente Convenio, y los que se vayan intercambiando con motivo del mismo, las Partes se informan recíprocamente, que tratarán los datos con la única finalidad de ejecutar y llevar el seguimiento del Convenio, así como invitarle y mantenerle informado de las novedades formativas de la otra Parte. El tratamiento está legitimado en virtud del cumplimiento de la relación contractual. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo consentimiento expreso o en cumplimiento de la obligación legal. Las Partes mantendrán los datos mientras continúe vigente la relación contractual y una vez finalizada, hasta la prescripción de las responsabilidades y/u obligaciones legales derivadas de la misma.

Las Partes se comprometen a informar de lo aquí recogido a sus afectados y a trasladarles que podrán ejercitar sus derechos, (acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, y portabilidad), frente a la otra Parte enviando un escrito, junto una copia de su DNI/NIE/pasaporte, al domicilio de la misma que se encuentra en el encabezamiento del presente acuerdo.

De los datos personales de terceros

El Beneficiario puede hacerle llegar a la Fundación datos personales durante el desarrollo del Programa PAC CV así como de la Competición, incluidos la imagen, voz, etc. de los participantes, miembros, deportistas, trabajadores, etc. (en adelante "terceros") de la Competición para que puedan ser utilizados en las páginas Web de la Fundación o aquellas que se utilicen para su promoción, así como incluirlos en las memorias, revistas, folletos informativos, cartelería, murales decorativos u otras publicaciones editadas por la Fundación y/o en sus perfiles corporativos en redes sociales o por otras entidades y/o medios con los que ésta haya suscrito acuerdos al efectos.

El Beneficiario deberá recabar autorización expresa de los terceros, para que sus datos personales, imágenes, o partes de éstas, y/o la voz sean comunicados la Fundación y utilizados por ésta. La comunicación de datos se limitará, únicamente, a aquellos datos (imagen, voz, nombre y apellidos) que sean necesarios para la comunicación y publicidad de la presente iniciativa a través de cualquier medio disponible (página Web, memoria, medios de comunicación, folletos informativos, etc.). En el caso de los usuarios menores de edad, se tendrá que solicitar el consentimiento a sus padres o tutores.

El incumplimiento del contenido de la presente cláusula será causa suficiente para la resolución del presente Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMO.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes declaran ser titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial objeto del presente Convenio, y que tienen plena disposición de los mismos. Las Partes conservan todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, bases de datos, y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial y/o intelectual.

Las Partes permiten a la otra el uso de los logos, nombres, etc. limitado a aquellas situaciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, independientemente de lo anterior, las Partes necesitaran consentimiento previo, expreso y por escrito en caso de querer utilizarlos.

En ningún caso las Partes utilizarán ninguno de los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte con finalidad o de manera distinta a lo recogido en el presente Acuerdo.

UNDÉCIMO.- JURISDICCIÓN

El presente acuerdo queda sujeto a las Leyes Españolas. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia para cualquier controversia que pueda derivarse de la formación, interpretación o ejecución del Contrato.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento.

LA FUNDACIÓN Da Elena Tejedor Neira EL BENEFICIARIO D. Francisco Gómez Cobas

ANEXO I

